



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208- 2024/MDLP/A

La Peca, 30 de octubre del 2024.

VISTO.

El proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de octubre del 2024, el mismo que contiene el INFORME N° 354-2024-MDLP/A/GM/SGSPDS/MBRC, de fecha 24 de octubre del 2024, solicita el reconocimiento de la Asociación Civil de Personas Adultas Mayores la Peca y su Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del Art. 84 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, señala entre otros, en el punto 2.2) el de Reconocer y registrar a las Instituciones u Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, el inciso 20 del artículo 20 de nuestra Constitución establece: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el 2.13 de la Constitución establece: "Toda persona tiene derecho: 13. asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Que, el Principio de Informalismo, tipificado en el inciso 1.6 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, la Ley N° 30490 – Ley de Adulto Mayor, en su artículo 10° señala que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos, por su parte en el Artículo 11 literal g) es función del CIAM promover la asociatividad de las personas adultos mayores.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP - Reglamento de la Ley de Adulto Mayor, en su artículo 74° numeral 1) regula que la acreditación o reconocimiento de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local distrital se realiza ante el Gobierno Local Distrital, presentando la solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, de acuerdo a los documentos técnicos y orientadores en la materia que emita el MIMP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6) y 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES LA PECA y su junta directiva, los mismos que se sujetarán a las normas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	ROBERTO FERNANDEZ MENA	33587239
VICEPRESIDENTE	ROBERTO ROJAS INGA	33583640
SECRETARIO	ARTURO DAVILA MERA	33583153
FISCAL	BERNANDINO BARRANTES JIMENEZ	33584662
VOCAL 1	ALFONSO ZAMBRANO TERAN	26617042
VOCAL 2	ZENAIDA HOYOS MOLOCHO	33583918

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus funciones, el Registro Único de Personas Adultas Mayores (RUOS) de la entidad, una asociación denominada: **ASOCIACIÓN CIVIL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES LA PECA.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas internas de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
Silvestre Cotrina Vasquez
ALCALDE (a)

